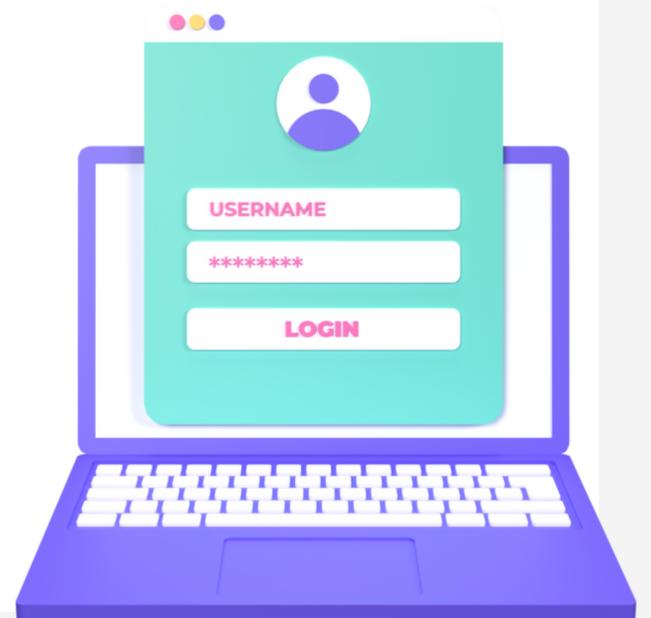


UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA CLÍNICA  
DEL DERECHO

# DERECHO DE FAMILIA

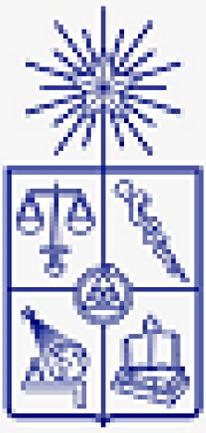


## Nuevas Leyes en Vigencia año 2022



Ideas para disfrutar de las

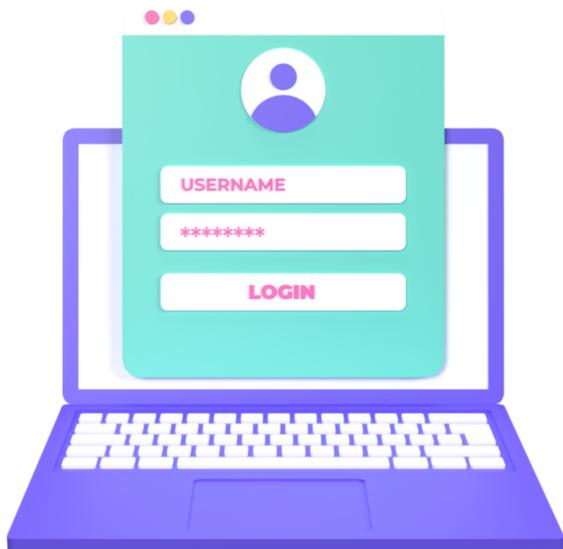
ANDRÉS  
HERNÁNDEZ F.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA CLÍNICA  
DEL DERECHO

## Ley 21.389

# Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos



- **Objetivos del Registro**
- **¿Quiénes ingresarán al Registro?**
- **Nuevas medidas para exigir el cumplimiento del pago de pensión**
- **Otras modificaciones y Entrada en vigencia de la Ley.**

# Los Objetivos y características del Registro Nacional

- Tendrá acceso gratuito, remoto e inmediato por la Página web [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)
- El Servicio de Registro Civil estará a cargo de su creación y administración
- Mensualmente, el tribunal competente, de oficio o a petición ordenará inscribir al alimentante moroso



# ¿Quiénes ingresarán al Registro?

- Se dará cuenta en el Registro de quién reúna copulativamente:

a) obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados por resolución judicial

b) Adeuden total o parcialmente al menos 3 mensualidades



# Nuevas Medidas

## Coercitivas para obtener el Cumplimiento del pago de Pensión

- 1) Retención en las operaciones de crédito de dinero
- 2) Retención de la devolución de impuestos a la renta
- 3) No podrán renovar licencias de conducir ni pasaporte
- 4) No podrán recibir bonos del Estado
- 5) Se establecerá como delito de Violencia Intrafamiliar el no pago reiterado de pensión alimenticia



# Nuevas modificaciones y otros...

- ¿Cuándo un deudor saldrá de este Registro Nacional? Pues cuando se acredite el pago íntegro de los alimentos adeudados o se adopte un acuerdo de pago, serio y suficiente.
- Se creará una comisión de coordinación y evaluación del nuevo sistema de cumplimiento de pensiones alimenticias
- El Servicio de Registro Civil deberá rechazar la Inscripción de Vehículo motorizado si se encuentra en el Registro Nacional de Deudores de Pensión Alimenticia.





UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA CLÍNICA  
DEL DERECHO

# LEY 21.430: SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Andrés Hernández F.

# EL OBJETO DE LA LEY Y LOS PRINCIPALES OBLIGADOS

El objeto de la ley es la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que le reconoce la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados.

**Los principales obligados por esta ley:**

**1) La familia:** "Grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial los NNA"

**2) los órganos del Estado:** "Toda persona, institución o grupo debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de los NNA, pero corresponde a los órganos de la administración del Estado, garantizar el pleno goce y ejercicio de los D°s del NNA"

**3) La sociedad**

**Andrés Hernández F.**

# DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS NNA

- Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a ser oído
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a la vida privada y protección de datos personales
- Derecho a la información
- Derecho a la protección contra la violencia
- Derecho a la Salud y a los Servicios de salud
- Derecho a la Educación



# LA ACCIÓN DE TUTELA ADMINISTRATIVA Y LOS DEBERES DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO

Todo NNA, o cualquier persona en su nombre e interés, podrá interponer una acción de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante la Secretaría Regional Ministerial o las Oficinas Locales de la Niñez, en razón de **riesgos, amenazas o vulneraciones que afecten los derechos y garantías que a ellos corresponden, con el fin de que se haga cesar la afectación asus D°s**

- **Deber de Inexcusabilidad:** Requerido un órgano para que intervenga ante situación de riesgo de NNA, no podrá excusarse de conocer y pronunciarse
- **Deber de Denuncia:** Funcionarios públicos deberán poner en conocimiento de instituciones competentes toda afectación o amenaza de D°s a NNA.
- **Deber de Reserva y Confidencialidad:** Los organismos e instituciones actuarán con obligada reserva sobre protección a la infancia y adolescencia, adoptando medidas oportunas para garantizar la efectividad de su D° a la vida privada, honra e imagen.

# LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ Y SUS FUNCIONES

- Las Oficinas Locales de la niñez serán creadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las cuáles tendrán por encargo la protección administrativa de los Derechos del NNA, a través de su: **PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN** con acciones de carácter administrativo.

Sus funciones:

- 1) Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus D°s
- 2) Fortalecer e impulsar la participación de los NNA, sus familias, comunidades y sociedad civil en materias de protección integral de sus D°s
- 3) Detectar oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos de un NNA, teniendo en consideración factores de riesgo y factores protectores de este, su familia y su entorno
- 4) iniciar y gestionar procesos de protección administrativa universal y/o especializada.

# LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de las medidas de Protección Administrativa encontramos:

- a) derivar al niño, niña o adolescente y su familia conjunta, a programas ambulatorios de protección social, de orientación y apoyo para el cuidado y crianza
- b) Instruir la matrícula o permanencia del niño, niña o adolescente en establecimientos educacionales
- c) Instruir la activación de los beneficios de seguridad social que correspondan.
- d) Derivar a programas de asistencia integral a la embarazada
- e) Derivar el ingreso a tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico en algún centro de salud público o privado, del NNA.
- f) Derivar al padre, madre, representantes o responsables del niño al Registro civil, a objeto que, dentro de un plazo breve regularicen la inscripción de filiación o deficiencias en documentos de identidad de la familia del NNA.





**FIN**

